**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "PATROCINIO INSTITUCIONAL PARTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL EVENTO FREAKCON 2026" (CONTR.: 2026/113083 )**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dº. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Carlos Ramos Fernández, con D.N.I. ***3734*-*, actuando como administrador único de la entidad KAIJU WORLD, S.L., con C.I.F. nº B56175227, según nombramiento estipulado en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 7 de julio de 2023, bajo el n.º 1893 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 20 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 4 de mayo de 2026 (Informe n.º AJ-CIEM 42/2026-ADA).

**TERCERO.-** La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de mayo de 2026, por importe de cincuenta mil euros ( 40.000,00 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 20 de mayo de 2026, a la empresa KAIJU WORLD, S.L.

**SEXTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2026.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 21/05/2026 13:32:26 | PÁGINA: 1 / 5 |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MOGYwNTliNGQ3NThiOWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. Carlos Ramos Fernández, con D.N.I. ***3734*-*, actuando como administrador único de la entidad Kaiju World, S.L, con N.I.F. nº B56175227 se compromete a la realización del contrato privado "Patrocinio Institucional en el evento Freakcon 2026", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

*Consideraciones de carácter medioambiental: comunicaciones electrónicas. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados , se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso de papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizará con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimento de la condición establecida.*

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400 euros)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 2026 | 0131010000 G/12D/22616/00 01 | 40.000,00€ | 8.400,00 € | 48.400 € |

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 21/05/2026 13:32:26 | PÁGINA: 2 / 5 |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MOGYwNTliNGQ3NThiOWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

**TERCERA.- Duración y prórroga**

Plazo total (en meses): El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el próximo 30 de junio de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, el contratista, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, ha solicitado, tal y como consta en el expediente adminsitrativo, la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio de la primera factura y/o siguientes hasta cubrir el importe de la garantía definitiva cuyo importe asciente al 5% del precio final ofertado (IVA excluido), esto es, dos mil euros (2.000 €) y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es el indicado en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 21/05/2026 13:32:26 | PÁGINA: 3 / 5 |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MOGYwNTliNGQ3NThiOWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Por lo que se refiere a su preparación y adjudicación, y de conformidad con el artículo 26.2 de dicha Ley, en defecto de normas específicas, se regirá por las Secciones 1ª y 2 ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la referida Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo.

Resultan también de aplicación, como normas específicas, los artículos 17 a 19 LGP, dedicados al contrato de difusión publicitaria, en cuanto sean aplicables, y el artículo 22 LGP cuando regula el contrato de patrocinio. Por su parte, la Ley 6/2005, de 8 de abril, de Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía tiene por objeto establecer los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad,





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 21/05/2026 13:32:26 | PÁGINA: 4 / 5 |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MOGYwNTliNGQ3NThiOWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Entre sus principios, el artículo 4.4 destaca que “En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos.” Asimismo, el artículo 5.1 de dicha norma estipula: “Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.”

Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, y dado el objeto del contrato, se sujeta a la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

**DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente**

Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de este contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA<br>Por KAIJU WORLD, S.L.,<br>Representante legal |
|---|---|
| Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez. | Fdo.: Carlos Ramos Fernández |





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 21/05/2026 13:32:26 | PÁGINA: 5 / 5 |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| CARLOS RAMOS FERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MOGYwNTliNGQ3NThiOWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |